ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 84 DECRETO 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1)

AREA SOLICITANTE:	Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal
RESPONSABLE:	**RENÉ ALBERTO LINDARTE VELÁSQUEZ** Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal
CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE SUMINISTRO** **La Comunicación de Aceptación de la Oferta, junto con la Oferta misma, construyen para todos los efectos el Contrato Celebrado, ya que estos requisitos reúnen las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico con base en lo cual se efectuará y expedirá el respectivo Registro Presupuestal.**
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:	No. 2025000000001174 registrado en el Banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Uribia.
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:	*Fortalecimiento De La Convivencia Y La Seguridad Ciudadana*
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	*Fortalecimiento De La Convivencia Y La Seguridad Ciudadana*
OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FUERZA PUBLICA UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	05
Materiales combustibles, aditivos combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleos y destilados	Combustible DIESEL

		15	**10**	**15**	**06**
		Materiales combustibles, aditivos combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleos y destilados	Gasolina
PRESUPUESTO:	**CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($43'039.847,38)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.				
RUBRO:	*2.3.2.02.02.009 – 683 A.C. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – SUPERÁVIT FINANCIEROS CONTRIBUCIÓN 5% CONTRATOS*				
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa; Mediante ley 1474 de 2011 se adicionó el proceso de selección por Mínima cuantía. El artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: "*Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijó*". Que el 17 de Julio de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1510 de 2013, el cual expresamente derogó el 734 de 2012, volviendo, entre otros aspectos, a reglamentar la Selección de Mínima Cuantía, como modalidad de contratación independiente, y al interior de la cual se fijan los criterios de selección, criterios estos, a los que el Municipio de Uribia dará cabal cumplimiento. Que, con posterioridad, el 26 de Mayo de 2015, el Gobierno Nacional vuelve a expedir otro Decreto en materia contractual, esta vez compilando las normas en esta materia, siendo la mínima cuantía parte de este compilado. Que el Decreto expedido fue el 1082 de 2015, quien recoge todos los criterios de selección de esta modalidad de mínima cuantía, en la medida que compila el Decreto 1510 de 2013, criterios estos, a los que el Municipio de Uribia dará cabal cumplimiento.				

Que siendo el presupuesto estimado para la contratación propuesta de **CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($43'039.847,38)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, ésta corresponderá a un contrato de mínima cuantía regido por el trámite y procedimiento dispuesto en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015.

Después de valorar el objeto a contratar y quienes pueden proveerlo, así como las condiciones en que pueden ser entregados los bienes, por la naturaleza del objeto a contratar y el valor propuesto, se estima que el proceso de selección en el caso que nos ocupa responde a una contratación de Mínima Cuantía, reglado por el Capítulo V, artículo 84. y s.s. del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 2015.

Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos:

a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.

b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.

c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.

d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.

e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.

	f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública. g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas. h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional. **j) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.** k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto. l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión. m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo. n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial. Por lo anterior, al presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	El Municipio de Uribia es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

	En las últimas dos décadas el país ha avanzado en la formulación e implementación de políticas públicas que buscan promover procesos de cambio cultural, es decir que se orientan a la transformación de actitudes, percepciones y comportamientos ciudadanos, con el fin de aumentar el compromiso individual frente a temas tan diversos como el cumplimiento de normas, el respeto a la diferencia, la cooperación con las autoridades, la participación ciudadana en la gestión pública y el uso responsable de los recursos naturales. La seguridad y la convivencia ciudadana son la expresión del grado de civilidad social de una comunidad. Son el resultado de la aplicación de valores y reglas del comportamiento humano en sociedad. La seguridad y la convivencia ciudadana dependen de múltiples factores que comprometen, así mismo, a una diversidad de actores cuyo rol resulta determinante a la hora de alcanzar adecuados estándares en estas trascendentales dimensiones del desarrollo social. La presencia del Estado de sus instituciones para resolver la problemática de la comunidad y atender oportunamente los requerimientos de los ciudadanos, el nivel de la educación, el conglomerado social, entre otros, son factores que inciden en que la convivencia ciudadana sea en una u otra dirección. Una seguridad apropiada depende en gran medida de estos mismos componentes, pero adiciona otros como la presencia de pie de fuerza, equipamientos, tecnologías entre otros. Hacia la conquista de un territorio seguro y convivencia es dado actuar a través de estrategias que combinen la prevención con la represión. La primera orientada a la educación en valores, ilustración para la población alrededor de las consecuencias de los delitos, diálogo, construcción de convivencia etcétera, pero en todo caso, las autoridades están instituidas para proteger el buen nombre, la honra, y los bienes, a los ciudadanos y ciudadanas lo cual es una misión irrenunciable. En Uribia, en los últimos tres años se han demarcado escenarios de participación, cultura y convivencia ciudadana gracias a un proyecto liderado por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos. Este proyecto busca generar resultados visibles y promover la transformación social con justicia y equidad. En este marco, el municipio, tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad vial en las vías secundarias y terciarias, promoviendo el bienestar y la conectividad de sus habitantes. De lo anterior se desprende la necesidad prestarle todos los insumos a la fuerza pública para garantizar su buen funcionamiento y así garantizar la seguridad vial en las vías secundarias y terciarias, es por ello que es imperativo q contratar el suministro de combustible, por cuanto el Municipio

	de Uribia no cuenta en su infraestructura locativa, ni administrativa, con las condiciones adecuadas para su abastecimiento y siendo necesaria la ejecución de este contrato para garantizar la movilidad del parque automotor de la fuerza pública. Es así como en el banco de programas y proyectos del Municipio de Uribia se encuentra inscrito el proyecto con código No. 20250000000117 4de objeto: ***Fortalecimiento de la seguridad en vías secundarias y terciarias en la vigencia 2025 en el municipio de Uribia.*** Por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta. Por tal motivo el municipio pretende adelantar proceso de selección por mínima cuantía para contratar el objeto requerido.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El objeto a contratar es el de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FUERZA PUBLICA UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** **TIPO DE CONTRATO**: CONTRATO DE SUMINISTRO **PLAZO:** El contrato se realizará durante **OCHENTA (84) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos municipales, departamentales y nacionales a los que haya lugar. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2025, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira. FORMA DE PAGO: EL Municipio pagará el valor del contrato ***mediante pagos parciales, correspondientes a la cantidad de combustible ACPM suministrado en el periodo de cobro sobre el valor acordado, con la certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado.*** El contratista deberá presentar un informe que contenga y describa el suministro entregado, con las evidencias correspondientes.

	La Factura deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Así, el municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor. **Nota No. 001.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota No.002.** Documentos Soporte. El Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: i. Acta de recibo a satisfacción, firmada por el Contratista, el supervisor y/o el Interventor. ii. Cuenta de cobro y/o factura original. iii. Certificación de aprobación del pago por parte del supervisor del contrato. iv. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista. Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente,

	una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **Nota No.003.** Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **Nota No.004.** La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **Nota No.005.** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **SUPERVISIÓN:** La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por el Secretario De Gobierno Y Asuntos Administrativos Municipal **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** 1. *Garantizar el suministro de combustible requerido.* 2. *Tener la disponibilidad las 24 horas para el suministro del combustible requerido.* 3. *Garantizar la entrega del combustible durante todos los días de ejecución del contrato de suministro.* **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades: 1. *Dar estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por la administración municipal*

	2. *Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.* 3. *Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.* 4. *Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.* 5. *Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.* 6. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrañamientos.* 7. *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.* 8. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.* 9. *Radicar la factura de cobro por el servicio prestado.* 10. *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.* 11. *En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.* **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. *Cancelar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.* 2. *Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.* 3. *Realizar la Supervisión del contrato*

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	El oferente deberá adjuntar a su propuesta, lo siguiente: • Certificado de Existencia y Representación Legal original o Matrícula Mercantil que lo habilita para el desarrollo de la actividad indicada o conexa a estas, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. La creación de la persona jurídica o la inscripción de la persona natural no podrá ser inferior a un año. • En el evento de ser persona natural y no tener inscrita actividad comercial, deberá acredita su condición de profesional en las áreas del derecho, administrativas ó financieras. • Fotocopia del documento de identidad del representante legal. • Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, en el que se evidencie el registro de una actividad económica relacionada a la del presente objeto contractual. • Acreditar experiencia anterior a través de certificaciones otorgadas por las entidades y/o demás personas jurídicas de derecho público o naturales para las cuales prestó el servicio, según los criterios descritos en este estudio. • Cumplir con los demás documentos de orden técnico establecidos en el anexo de requerimientos técnicos. Adicionalmente el oferente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. No obstante, de forma específica para estos dos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación *on line* de los mismos.
EXPERIENCIA ANTERIOR	**EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando máximo cinco (5) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, en ***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE***, celebrado dentro de los diez (10) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de mínima cuantía.

Las experiencias acreditadas deben ser superiores al 80% del Presupuesto Oficial.

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:

- ✓ *Fecha de inicio,*
- ✓ *Fecha de terminación,*
- ✓ *Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos,*
- ✓ *Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.*
- ✓ *Nombre del contratante.*

Si el contrato hace referencia además de las áreas referenciadas, a otras áreas, la administración sólo tomará en cuenta aquellas que guarden relación al presente proceso, por lo que computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto.

En el evento de presentarse más de Cinco (5) experiencias, serán tomadas por la administración municipal aquellas cinco de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero del 2015 a Dic. 31 del 2015	644.350, oo
Enero del 2016 a Dic. 31 del 2016	689,455, oo

Enero del 2017 a Dic. 31 del 2017	737.717, oo
Enero del 2018 a Dic. 31 del 2018	781.242,oo
Enero del 2019 a Dic. 31 del 2019	828.116,oo
Enero del 2020 a Dic. 31 del 2020	877.803,oo
Enero del 2021 a Dic. 31 del 2021	$908.526,oo
Enero del 2022 a Dic. 31 del 2022	$1.000.000,oo
Enero del 2023 a Dic. 31 del 2023	$1.160.000,oo
Enero del 2024 a Dic. 31 del 2024	$1.300.000,oo
Enero del 2025 a la fecha	$1.423.500,oo

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	La oferta más favorable será aquella que ofrezca un mayor número de galones adicionales, lo que se refleja en mejores condiciones del precio,

	siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla luego con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación. En caso de empate, el Municipio de Uribia aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO ó DE RECHAZO DE LA OFERTA	a. *Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de subsanabilidad si fuere procedente.* b. *El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.* c. *La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.* d. *Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.* e. *Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.* f. *El Municipio de Uribia detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.* g. *El Municipio de Uribia detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad ó ejecución.*

	h. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación. *i. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación pública.* *j. En el caso en que el Municipio comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.* *k. En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.* *l. Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.* *m. Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Municipio para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.* *n. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.* *o. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.* *p. Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación pública.* *q. Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.*

CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación ya sea persona natural o jurídica idóneo para la realización de las actividades presentadas en la necesidad. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
QUIEN?:	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de adelantar las actividades aquí señaladas, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente.
ESTUDIO DE MERCADO	Para el análisis de los costos de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta los servicios requeridos y en general todos aquellos factores que afectan el precio. Así, la administración realizó cotizaciones en el sector y luego realizó las ponderaciones internas para definir los valores finales reflejados en el presupuesto, los cuales se detallan en el estudio de mercado elaborado. Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de Hasta **CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($43'039.847,38)**, luego del análisis de mercado realizado. El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para los servicios propuestos, la suma de Hasta **CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($43'039.847,38).**, para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.
ESTUDIO DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 02 de estos estudios.
ANÁLISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015), el Municipio de Uribia determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente

	seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del convenio. **Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios previos.**
GARANTÍAS:	El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de Seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*", y que en el mismo sentido establece el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015) que: "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*". La entidad, para el presente proceso no exigirá garantías.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
SOLICITUD CDP	Para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, con cargo al rubro *2.3.2.02.02.009 – 683 a.c. servicios para la comunidad, sociales y personales – superávit financieros contribución 5% contratos* por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($43'039.847,38)**, correspondientes a la vigencia fiscal 2025.
APROBACIÓN:	Original Firmado **RENÉ ALBERTO LINDARTE VELÁSQUEZ** Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal